



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento Curador de menor de Edad
Demandante	Olga Patricia Hernández Tabares
Radicado	05001 31 10 014 2022 00263 00
Interlocutorio	No. 656
Decisión	Admite

Subsanada en debida forma la presente demanda, la señora OLGA PATRICIA HERNÁNDEZ TABARES, a través de apoderado judicial, presentó demanda de jurisdicción voluntaria, tendiente al Nombramiento de Curador Legítimo en favor de la Menor de Edad V.R.P. Reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de jurisdicción voluntaria, tendiente al nombramiento de un curador legítimo en favor de la menor de edad V.R.P., propuesta por la señora **OLGA PATRICIA HERNÁNDEZ TABARES.**

**SEGUNDO: ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del adolescente, tal como lo dispone el numeral 3° artículo 586 del Código General del Proceso. La publicación se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; dicho emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, según lo establecido en el artículo 108 Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



**TERCERO:** Notifíquese del presente trámite a la señora representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho.

**CUARTO:** Se le reconoce personería legal y suficiente al abogado Jorge Iván Madrigal Franco, portador de la T.P. No. 158.004 del C. S. de la J., para actuar en representación de la demandante conforme poder a él proferido.

### **NOTIFÍQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN  
JUEZ**

5